

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060003574**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490523** del día **23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina las Delicias	BM	929215	1274166
Mina las Delicias	1	929203	1274176
Mina las Delicias	2	929228	1274176
Mina las Delicias	3	929228	1274156
Mina las Delicias	4	929203	1274156

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00022 del 23 de marzo de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **FABIAN ALONSO GUEVARA Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060003620**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien obra por intermedio de apoderada general, abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C.S de la J., como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa No. **4894**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código (**HDMG-04**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240834** del día 23 de junio de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
1	721.689	506.241	1.213.827	904.210	223
3	721.699	506.273	1.213.837	904.242	225
4	721.524	506.275	1.213.662	904.244	226
5	721.698	506.278	1.213.836	904.247	227
7	721.643	506.307	1.213.781	904.276	234
8	721.694	506.308	1.213.832	904.277	235
9	721.555	506.312	1.213.693	904.281	228
10	721.682	506.313	1.213.820	904.282	229
11	721.571	506.321	1.213.709	904.290	230
12	721.631	506.322	1.213.769	904.291	231
14	721.546	506.356	1.213.684	904.325	236
15	721.649	506.374	1.213.787	904.343	237
16	721.318	506.704	1.213.455	904.673	238

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien obra por intermedio de apoderada general, abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C.S de la J., como beneficiaria de la Licencia de Exploración con placa No. **4894**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código (**HDMG-04**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240834** del día 23 de junio de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
2	721.657	506.255	1.213.795	904.224	224
6	721.635	506.295	1.213.773	904.264	233
13	721.637	506.332	1.213.775	904.301	232

**ARTÍCULO TERCERO.-** Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00018 del 22 de diciembre de 2016 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*JJ*



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060004180**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cedula de extranjeria No. 476.705, beneficiaria del titulo minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010317135** del día **18 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbacion realizada dentro del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	MINA	SECTOR
BM	1.272.850	932.364	La Tatiana	Marmajón
1	1.272.860	932.352	La Tatiana	Marmajón
2	1.272.860	932.377	La Tatiana	Marmajón
3	1.272.840	932.377	La Tatiana	Marmajón
4	1.272.840	932.352	La Tatiana	Marmajón

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Vista Técnica No. 00024 del 28 de marzo de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al dueñante de los minerales extraídos; además pondra en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Remedios**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fija edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

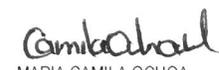
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060004182.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del titulo minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010474378** del día **13 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	MINA	SECTOR
BM	1.273.844	931.092	La Toma (La Quince)	Marmajito

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 90048 del 01 de junio de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **GUILLERMO ARIAS Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Segovia**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*JJ*



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060004198.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010352300** del día **12 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación.

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina La Treinta	BM1	930566	1275595
Mina La Treinta	1	930554	1275605
Mina La Treinta	2	930579	1275605
Mina La Treinta	3	930579	1275585
Mina La Treinta	4	930554	1275585

**ARTICULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00050 del 14 de junio de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO. COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **JANIER URIBE Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Segovia**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.20180600034315**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cedula de extranjeria No. 476.705, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **20160101992202** del día **25 de mayo de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del

título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

*Bocamina: El cajón*

*Sector: Tres y media - Municipio de Segovia*

*Este: 930.309*

*Norte: 1.273.015*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000016 del 28 de febrero de 2018 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR** al señor Alcalde de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **MANUEL RAMIREZ Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a las **Alcaldías Municipales de SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO-** Oficiar a las Alcaldías de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las

dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

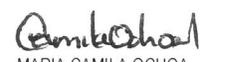
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*JJ*



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060005422**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490491** del día **23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Piedra Dorada	BM	928875	1274558
Mina Piedra Dorada	1	928863	1274568
Mina Piedra Dorada	2	928888	1274568
Mina Piedra Dorada	3	928888	1274548
Mina Piedra Dorada	4	928863	1274548

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00020 del 23 de marzo de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **JHON FREDY OCHOA ECHAVARRÍA Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Remedios**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060025670**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356** y tarjeta profesional No. **173.446** del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**GAGB-07**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010292837** del día 10 de agosto de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

1	Mina La Piscina	Luis Argiro Gil Castaño, Luis Enrique Acevedo Gil, Wilfredo Vera Moreno, Jairo León Ramírez, Jackson Hincapié Mira, e Indeterminados	907402	1211713	San Roque
2	Socavón No. 2	Gonzalo Zapata Cadavid e Indeterminados	907282	1211684	San Roque
3	Chorreadero No. 1	Huberto Montaña Flórez e indeterminado	907388	1211691	San Roque

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356** y tarjeta profesional No. **173.446** del C.S de la J., como beneficiaria del título minero con placa No. **14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**GAGB-07**), quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010292837** del día 10 de agosto de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

4	Chorreadero No. 2	John Jairo Martínez Roldan	907354	1211741	San Roque
---	-------------------	----------------------------	--------	---------	-----------

**ARTÍCULO TERCERO.** - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000001 del 04 de enero de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en los informes técnicos de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

*J. J. Castaño Vergara*

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060227316.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. 5766 (HCIJ-18)**; radicada No. **20170010459208** el 07 de diciembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	916.998	1.327.682	5766
3	916.695	1.328.272	5766

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. 5766 (HCIJ-18)**, radicada No. **20170010459208** el 07 de diciembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	916.318	1.326.598	5766
4	918.030	1.327.539	5766

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000036 del 18 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio. a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

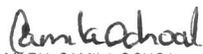
**ARTÍCULO OCTAVO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

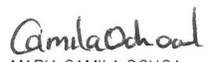
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. RESOLUCION No.2018060227319.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **20170140428055** el 16 de noviembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	917.511	1.328.061	57011

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **20170140428055** el 16 de noviembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	917.699	1.328.143	57011

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000038 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7. a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

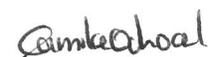
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060227320**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010017258** el 18 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	919.942	1.353.420	57011

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010017258** el 18 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	922.332	1.346.659	57011

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000051 del 16 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

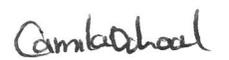
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060227345**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010029099** el 21 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
1	921.890	1.356.466	57011

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010029099** el 21 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
2	922.691	1.349.091	57011

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000038 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060227346**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010029088** el 25 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue

la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

**Frente No. 1 - 508**

**Perturbadores:** personas indeterminadas

**Herramientas:**

01 Entable de elevadora

01 Retro excavadora de marca Caterpillar de color amarillo

01 Retro excavadora de marca Hitachi de color anaranjado

**Coordenadas Geográficas:** Geográficas.

N 07°35'50.8" - W 074°50'27.6"

Norte 01331971 Este 00915746

**Localización:** Vereda: Jobo, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia.

**Frente No. 2 - 509**

**Perturbadores:** personas indeterminadas

**Herramientas:**

04 Dragas de buzo

03 Canoas metálicas

**Coordenadas Geográficas:** Geográficas.

N 07°35'46.2" - W 074°50'32.0"

Norte 01331831 Este 00915610

**Localización:** Vereda: Puerto Jobo, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 00052 del 16 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se

fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2018060227342**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **6499B (HINH-01)**; radicada No. **2017010032164** el 30 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Este	Norte	Título
1	916.770	1.326.711	6499B

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000042 del 18 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

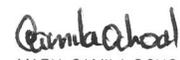
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

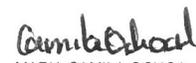
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2017060040055.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, titular del **RPP No. 140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **RMN EDKE-01**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010199191 del 25 de mayo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---**Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Jud*



**Secretaria de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2017060040057.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el El señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de extranjería No. 4760705, en calidad de representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.749-1, quien se enuncia como titular del Contrato de Concesión Minera **IJN-14221 (RMN IJN-14221)**, para la exploración económica de **MATERIALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANZÁ, CAICEDO Y URRAO** de este Departamento, presentó solicitud de Amparo Administrativo radicada con No. 2016010110724 del 28 de marzo de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia; con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su Contrato de Concesión Minera, para el punto 2, según la parte motiva de esta providencia, incluida en esta el informe técnico No. 00001 del 31 de agosto de 2016, del cual se correrá el respectivo traslado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el El señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de extranjería No. 4760705, en calidad de representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.749-1, quien se enuncia como titular del Contrato de Concesión Minera **IJN-14221 (RMN IJN-14221)**, para la exploración económica de **MATERIALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANZÁ, CAICEDO Y URRAO** de este Departamento, presentó solicitud de Amparo Administrativo radicada con No. 2016010110724 del 28 de marzo de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia; con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su Contrato de Concesión Minera, para los puntos 1 y 3, según la parte motiva de esta providencia, incluida en esta el informe técnico No. 00001 del 31 de agosto de 2016, del cual se correrá el respectivo traslado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **ANZÁ, ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ANZÁ, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **ANZÁ, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **ANZÁ, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

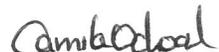
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. RESOLUCION No.201806000628.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79 950 356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900 084.407-9, beneficiaria del título minero No. 6194 (HJCL-02), radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010157255 del día 03 de mayo de 2017, con

el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio Santo Domingo, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS OBSERVATORIO BOG		Municipio
1	Indeterminados	894679	1214169	Santo Domingo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comer traslado del Informe de Visita Técnica No. 000107 del 26 de diciembre de 2017 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900 084.407-9 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO. COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querrelante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente provido, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada los actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*JJ*



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2016060092085.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476 705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, titular del **RPP No. 140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **RMN EDKE-01**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2018010154520 del 25 de abril de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de **JAIRO HERNÁNDEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **JAIRO HERNÁNDEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

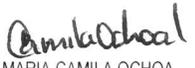
Código Postal 050015

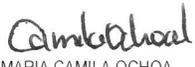
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2016060092089**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el amparo administrativo solicitado por el titular del RPP N° 140, en contra de **JUAN FINCA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **JUAN FINCA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*J. J. Castaño Vergara*



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2017060099769**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa **No. 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No **2016010367839** del día **22 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombó, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas y contra las personas que se describen a continuación:

### **Perturbadores: Determinados e indeterminados**

Ramón Eduardo Mejía  
Alexander Castañeda Giraldo  
Alfonso Monsalve Vanegas  
Alonso Jimenez  
Alvaro Rúa Vasquez  
Andres Adrián Gómez Álvarez  
Andres Pérez Arenas  
Andres Pérez Atehortua  
Andrey Mesa  
Belmer Brito Flórez  
Brayan Estrada  
Carlos Alberto Puerta Pérez  
Carlos Andres Malina Molina  
Carlos Eladio Gil Muñoz  
Carlos Monsalve  
Cristian Antonio Cardona  
Dader Quintero  
Deiber Amariles  
Deibi Díaz  
Diana Padilla  
Diego Morales  
Dora Del Socorro Ruiz Córdoba  
Duvan Felipe Londoño



### **Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

Edgar Estrada  
Eikin Albeiro Arboleda  
Emilio Graciano Presiga  
Emauldo De Jesús Duque Jiménez  
Esteban Jaramillo Córdoba  
Fausto David Gaviria Chaverra  
Freddy Molina  
Gloria Ester Ruiz Acevedo  
Gloria Yadis Ochoa Ruiz  
Gustavo Argiro Marin Patiño  
Héctor Alonso Furonda  
Héctor Mario Zapata  
Ivan Arroyave Arboleda  
Jairo Isaza  
Javier Andrés Pérez Ríos  
Jefferson David Moreno Jaramillo  
Jenny Alberto Gómez  
Jesús Emilio Gaviria Albornos  
Jesus Restrepo Rivera  
Jhonis Acosta  
Jimmy Alexis Ochoa Ruiz  
Johan Fernando Taborda Ruiz  
Johan Serna Villa  
John Galvis  
Jorge Andres Rios Tejada - Menor De Edad  
Jorge Londono  
Jorge Luis Ibáñez  
Jorge Mario Marin Orrego  
Jorge Mario Monsalve  
José Antonio Ochoa Chaverra  
José Amulfo Hernández Herrera  
Jose Jaime Huertas Garzón  
José Leonardo García - Menor De Edad  
José Leonidas Mayo  
Juan Camilo Velez Taborda  
Juan Carlos Marin Ruiz  
Juan David Orozco - Menor De Edad  
Juan Fernando Sierra  
Juan Monsalve  
Juan Rafael Avendaño Gonzales  
Julian De Jesús Gómez  
Laura Piedrahita  
Levis Alejandro Holguin  
Luis Alfredo Madrigal  
Luis Anibal Orozco Osonó  
Luis Carlos Mira  
Luis García Hernández  
Manuel Mira  
Marco Antonio Hidalgo Yarce



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Miguel Muñoz  
Oscar León Marín Ramírez  
Paula Andrea Calderón Galeano  
Raúl Eduardo García Ochoa  
Robinson De Jesús Amariles  
Rodolfo Cardenas  
Salvador De Jesús Marín Patiño  
Samuel Osorio  
San Martín De Loba  
Sebastián Atehortúa Velásquez  
Sergio Castaño Cadavid  
Victor Holguín  
Wilmar Morales  
Winer Andrés Serna Benítez  
Yamid Antonio Ochoa Ruiz

Coordenadas:

Coordenada # 1: 503755 718141 - E 901714.78 N - 1210281.84  
Coordenada # 2: 504920 718041 - E 902880.20 N 1210179.67  
Coordenada # 3: 505566 717542 - E 903525.63 N 1209679.24  
Coordenada # 7: 509375 719562 - E 907340.24 N 1211693.34  
Coordenada # 8: 509466 719755 - E 907431.64 N 1211886.27  
Coordenada # 9: Corresponde a las mismas del # 8.  
Coordenada # 11: 509553 719398 - E 907518.03 N 1211528.94  
Coordenada # 12: 509555 719266 - E 907519.79 N 1211396.87  
Coordenada # 13: 509586 719367 - E 907550.99 N 1211497.86  
Coordenada # 14: 509612 719396 - E 907577.06 N 1211526.83  
Coordenada # 15: 509644 719429 - E 907609.13 N 1211559.79  
Coordenada # 17: 509758 719474 - E 907723.27 N 1211604.60  
Coordenada # 18: 509764 718539 - E 907727.57 N 1210669.12  
Coordenada # 21: 509976 719590 - E 907941.59 N 1211720.26  
Coordenada # 22: 509987 718207 - E 907950.08 N 1210336.55  
Coordenada # 23: 510133 717131 - E 908094.20 N 1209259.74  
Coordenada # 24: 510962 717109 - E 908923.58 N 1209236.23  
Coordenada # 25: 510997 717086 - E 908958.55 N 1209213.15  
Coordenada # 27: 511519 719868 - E 909485.87 N 1211995.59  
Coordenada # 28: 511923 717377 - E 909885.54 N 1209502.62  
Coordenada # 29: 511955 719670 - E 909921.73 N 1211796.70  
Coordenada # 30: 512101 717342 - E 910063.57 N 1209467.28  
Coordenada # 31: 512133 719974 - E 910100.37 N 1212100.53  
Coordenada # 32: 512181 721291 - E 910150.79 N 1213418.09  
Coordenada # 33: 512206 721348 - E 910175.91 N 1213475.08  
Coordenada # 35: 512283 717430 - E 910245.82 N 1209554.99  
Coordenada # 36: 513225 719708 - E 911192.43 N 1211832.41



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

ARTICULO SEGUNDO.- **NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del titulo minero con placa **No. 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010367839 del día 22 de septiembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombó, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Coordenada # 4: 505707 721554 - E 903674.01 N 1213693.04  
Coordenada # 5: 505729 721593 - E 903696.09 N 1213732.02  
Coordenada # 6: 506346 721631 - E 904313.47 N 1213768.92  
Coordenada # 10: 509499 719254 - E 907463.74 N 1211384.96  
Coordenada # 16: 909755 718693 - E 907718.85 N 12100823.21  
Coordenada # 19: 509900 719493 - E 907865.38 N 1211623.35  
Coordenada # 20: 509951 719583 - E 907915.57 N 1211713.31  
Coordenada # 26: 511316 719219 - E 909281.59 N 1211346.64  
Coordenada # 34: 512281 719891 - E 910248.29 N 1212017.22

ARTICULO TERCERO.- Coner traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO.- **COMISIONAR** a los Alcaldes de los Municipios de **San Roque y Yolombó**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS (descritas en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo)** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Remitr copia del presente Acto Administrativo a las Alcaldías Municipales de **San Roque y Yolombó**, Departamento de Antioquia, a las Personerías Municipales de los citados Municipios, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO - Oficiar a las Alcaldías de los Municipios de **San Roque y Yolombó**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procedo el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

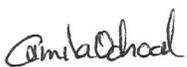
## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de junio de 2019 a las 7:30

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 10 de junio de 2019 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



### Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

